

ES NECESARIO PROVEERNOS DE UN BUEN PERITO-MÉDICO, QUE NOS CONOZCA Y NOS DEFIENDA

Coque Cervantes/ Trabajadora Social

La Fibromialgia, tiene como característica, que es una enfermedad silenciosa, invisible, que no deja rastros físicos en una analítica de sangre, orina, radiografía, etc. Y por lo tanto tiene un plus añadido de dificultad, respecto de otras patologías que sean más evidentes. Es por eso que personas afectadas, tienen que ayudarse casi siempre inevitablemente, de una prueba pericial médica, que es la que va a demostrar en presencia judicial que el trabajador solicitante de la pensión de incapacidad realmente no puede trabajar.

Consciente de la importancia que este tema tiene para muchos de los socios de AVAFI, por las veces que me han ido consultando, he realizado una exposición lo más práctica y sinóptica posible, sobre la forma y el modo que debe redactarse un Dictamen Médico-Laboral en los pacientes afectados de fibromialgia.

El objetivo de este breve artículo:

1. Que los pacientes tengan un mayor conocimiento de los informes y dictámenes que deben aportar en los Juzgados de lo Social, al objeto de que tengan unas mayores posibilidades de éxito en su proceso de incapacidad laboral permanente.

2. Que los médicos que vayan a realizar en algún momento un dictamen médico-laboral conozcan las bases por las que se deberían guiar en la elaboración de los mismos.

Es mi deseo cumplir el objetivo de: clarificar cual es su aplicación práctica, y la de propiciar la reflexión de la importancia que tiene el Dictamen Médico laboral, no solo por su trascendencia económica -dados los presupuestos económicos que generan las incapacidades-, sino por su función moral y de reposición de los derechos de los pacientes afectos por enfermedades que repercuten en la capacidad ganancial para su trabajo.

Si la moderna Medicina no absorbe el modelo biopsicosocial de enfermar, en la medida y proporción de unas y otras enfermedades, cada vez existirán más pacientes incomprendidos que reclamen el reconocimiento de sus dolencias y un remedio eficaz de las mismas.

Entre las víctimas de la Medicina actual, están los pacientes con fibromialgia, que se caracterizan por no tener una causa específica y una ausencia de pruebas analíticas y de imagen que confirmen la presencia de su dolor.

Cualquier profesional, que se aproxime de forma sensible a la realidad de los pacientes con fibromialgia, podrá comprobar que en mayor o menor medida todos padecen de estrés crónico y son incapaces de afrontarlo con unas mínimas garantías que le permitan resolver sus problemas. Son el cansancio, dolor, las dificultades del sueño, las alteraciones de la memoria, etc. la expresión físico-psíquica de este estrés.

El paciente a través de su abogado puede proponer la Intervención en el Juicio de un Perito Médico que permita acreditar la veracidad de los hechos.

Se denomina Perito médico en terminología procesal a aquella persona especialmente calificada por sus conocimientos en Medicina, que pone al servicio del Juez su pericia e instrucción, al objeto de que éste pueda apreciar el daño estructural, y las limitaciones que le provocan al paciente en materia laboral, civil o penal. De esta forma el perito-médico intentara ilustrar de forma objetiva sobre el hecho enjuiciado y proveer al magistrado de los elementos que le permitan impartir justicia.

El Perito médico debe estar en posesión del Título Oficial de la Especialidad que corresponda a la materia que se ha de valorar en el Dictamen, en el caso de los pacientes con fibromialgia, según mí entender, el Médico debe estar en posesión del Título de Reumatólogo, ya que las enfermedades de las que pretende dar cuentas son reumáticas, y por tanto el reumatólogo considero que es el especialista mejor cualificado para defenderlas. No obstante, también pueden ser de cualquier otra especialidad que esté sensibilizado con la Fibromialgia, lo que nos interesa es el profesional que mejor pueda describir y demostrar, que la Fibromialgia no es inventada por el paciente.

En definitiva, que sea capaz de hablar para hacerse oír y capaz de explicar con brevedad materias complejas en un lenguaje claro.

¿Cuál es la diferencia entre un Informe clínico y un Dictamen médico laboral?

El informe clínico, es el documento que habitualmente Vd. tendrá, de los médicos que le han atendido (Médico de familia, medico especialista, etc.). Su finalidad es la de su curación. Pretende informar a otros médicos del diagnóstico y tratamientos que usted ha recibido, al objeto que queden reflejados en su historial clínico para futuros actos médicos que se puedan llevar a cabo con usted para su sanidad o curación. En él, no se suele hacer constancia de las limitaciones que la enfermedad genera en usted, y sobre todo de las limitaciones que le suponen para poder llevar a cabo su trabajo.

En el Dictamen, su finalidad es informar al Magistrado y Juez, que es lego en la materia de Medicina, de las enfermedades que le afectan, de las limitaciones que le provoca y de las consecuencias para su trabajo.

Contenidos en el Dictamen Médico laboral: Además de los apartados comunes con cualquier informe médico, en el que se valora a un paciente (datos de filiación, antecedentes personales, motivo de consulta, exploraciones clínicas practicadas, pruebas complementarias que se disponen etc.) el Dictamen debe recoger todos los diagnósticos, enfermedades, lesiones que afectan al trabajador, además de la fibromialgia.

Se valorará el estado físico de la persona afectada, valorando el daño estructural, las lesiones y limitaciones, correlacionando con la profesión del trabajador o distintas categorías profesionales.

Es necesario definir la aptitud laboral del trabajador, preceptuar la adecuación del entorno laboral a las limitaciones funcionales que padece y si ello no es posible por el empresario, asignar prestaciones de incapacidad.

La ley general de la Seguridad Social señala en su artículo 134 que invalidez de un trabajador “es la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médica, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva, y previsiblemente definitivas que disminuyan o anulen su capacidad laboral”. En el caso de la fibromialgia dicha determinación resulta difícil, puesto que las de los resultados de las pruebas complementarias realizadas (analíticas, radiología, etc.) se encuentran dentro de la normalidad.

Es conveniente hacer por tanto un correlato de los síntomas que presenta el paciente con fibromialgia, ya que en las determinaciones administrativas y judiciales el motivo de desestimación suele ser la falta de pruebas objetivas, sin plantearse la existencia de una sintomatología que acompaña a la enfermedad, como la rigidez matutina, vértigos, mareos, complicaciones psiquiátricas, etc. La intensidad, duración y frecuencia de los dolores y el cansancio. Las limitaciones de la movilidad articular, el número de articulaciones con dolor y contracturas

Es conveniente recabar de la empresa el perfil que desarrolla el trabajador, en donde se describa pormenorizadamente las tareas y funciones que realiza el trabajador, ya que los equipos de Valoración de Incapacidades no recaban de oficio dicho perfil profesional, pese a disponerlo preceptivamente el artículo 5º,1b del Real Decreto 1300/1995 de 21 de julio. Ello nos permitirá evaluar si la persona está o no incapacitada.

Puede resultar conveniente hacer referencia a los riesgos personales o para terceras personas que presenta el paciente con fibromialgia de continuar desarrollando su trabajo, como los vértigos, los mareos, las pérdidas de conciencia, que en función del trabajo desempeñado pueden provocar precipitaciones, electrocuciones, accidentes de tráfico, etc.

Otros síntomas como las dificultades del sueño, el descanso nocturno poco reparador, la rigidez matinal, la debilidad física y el cansancio son incompatibles con el desarrollo de una disciplina laboral y la calidad que se debe exigir a cualquier trabajador en el desarrollo de su profesión, es decir en estos casos el paciente no puede rendir adecuadamente a primeras horas de la mañana o a cualquier otra.

Los tratamientos que se han aplicado y su eficacia, considerándose que se encuentran agotadas todas las medidas terapéuticas y rehabilitadoras disponibles. Igualmente es conveniente reflejar en el dictamen los riesgos de la medicación que se utiliza (falta de concentración, embotamiento mental, que podrían originar riesgos personales y para terceros.

PUNTOS A TENER EN CUENTA:

-El grado de especialización del Médico-Perito, su preparación técnica, su autoridad, prestigio profesional y grado de objetividad.

-Los apoyos técnicos que acompañan al informe: radiografías, resonancias, escáner, electromiografía... que acrediten la realización de pruebas objetivas.

-El grado de seguimiento del cuadro patológico evaluado.

-La proximidad temporal entre el reconocimiento médico y la valoración pericial.

Si se quiere combatir con éxito las conclusiones del dictamen médico oficial de los Equipos de Valoración de Incapacidades, es necesario proveernos de un buen Perito-Médico, que nos conozca y nos defienda.